

de 1987 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir vocantes en la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO :

1º. Anunciar lo Interposición del recurso contencioso-administrativo contra la Orden citada.

2º. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 1988.— El Director General, José Luis Roldán Murillo.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 26 de abril de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a aval a la Sociedad Cooperativo Andaluzo Los Polmores.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 l) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987 de 6 de mayo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de abril de 1988, ha acordado ratificar el acuerdo del Consejo Rector del citado ente público que a continuación se transcribe:

ACUERDO

Empresa: Sociedad Cooperativo Andaluza Los Palmares.

Tipo de operación: Aval con cargo al Convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura y Pesca y el Instituto de Fomento de Andalucía.

Importe: 140.000.000 ptas. (Ciento cuarenta millones de pesetas).

Entidad financiera: Banco de Crédito Agrícola.

Plazo: 8 años.

Carencia: 2 años.

Interés: 12,75%.

Comisión: 1,2% anual, siendo la correspondiente al primer año de 1.680.000 ptas. (Un millón seiscientos ochenta mil pesetas).

Contragarantía: Personal y solidario de todos los socios miembros de la Junta Rectora.

Sevilla, 26 de abril de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ACUERDO de 26 de abril de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a participación en oferta para la adquisición de Williams and Humbert, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 l) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987 de 6 de mayo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de abril de 1988, ha acordado ratificar el acuerdo del Consejo Rector del citado ente público que a continuación se transcribe:

ACUERDO

Facultar al Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía para que conjuntamente con la empresa estatal Mercados en Origen S.A. (MERCOS) y las Cooperativas Vinícolas del marco de Jerez se haga una oferta a la sociedad IMPROASA, de la que es titular el Patrimonio del Estado, para la adquisición de la sociedad Williams and Humbert, S.A. En dicha oferta, que está previsto hacerse por un importe de 1.000 millones de pesetas (mil millones de pesetas), el

Instituto de Fomento de Andalucía adquirirá el compromiso de participación correspondiente al 33% del precio ofertado.

Sevilla, 26 de abril de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 18 de mayo de 1988, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A», a Lojo Travel, SL, con el núm. 1901 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 19.8.87, a instancia de Don Joaquín González Avila, en nombre y representación de «Loja Travel, S.L.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, teniendo en cuenta la fecha de incoación de dicho expediente, es de aplicación la Orden Ministerial de 9.8.74 (BOE 26.9.74).

Resultando que, a lo solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes de la Orden citada, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por la Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Fomento y Trabajo, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, Decreto 106/88 de 16.3.88 (BOJA 15.4.88), así como el artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Lojo Travel, S.L.», con el número 1.901 de orden y Casa Central en Loja (Granada), Pza. de la Victoria, 1, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 18 de mayo de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 18 de mayo de 1988, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A», a Licciardi, Viajes y Turismo, SA, con el núm. 1902 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 19.9.87, a instancia de Don José Gunella Gómez, en nombre y representación de «Licciardi, Viajes y Turismo, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, teniendo en cuenta la fecha de incoación de dicho expediente, es de aplicación la Orden Ministerial de 9.8.74 (BOE 26.9.74).

Resultando que, a lo solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes de la Orden citada, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por la Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Fomento y Trabajo, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de

21 de julio, Decreto 106/88 de 16.3.88 (BOJA 15.4.88), así como el artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Licciardi, Viajes y Turismo, S.A.», con el número 1.902 de orden y Casa Central en Nerja (Málaga), c/ Ramón Castillo Pérez, 15 Edif. Caribe, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de este Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a las preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 18 de mayo de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 18 de mayo de 1988, sobre concesión título-licencia ogencia de viajes grupo «A», a Viajes Eurocherry, SA, con el núm. 1903 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 19.8.87, a instancia de Dº María José Díaz Ramos, en nombre y representación de «Viajes Eurocherry, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, teniendo en cuenta la fecha de incoación de dicho expediente, es de aplicación la Orden Ministerial de 9.8.74 (BOE 26.9.74).

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes de la Orden citada, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, oparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por la Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Fomento y Trabajo, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, Decreto 106/88 de 16.3.88 (BOJA 15.4.88), así como el artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, he tenido o bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Eurocherry, S.A.», con el número 1.903 de orden y Casa Central en El Puerto de Santa María (Cádiz), c/ Ribera del Río, nº 34, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de este Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 18 de mayo de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 20 de mayo de 1988, por la que se concede o la entidad Gran Fraternidad Universal Dr. Serge Raynaud de la Ferriere, Línea Solar Española, los beneficios fiscales previstos en el artículo 48.1.A) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre.

Visto el expediente instruido con fecha 7 de diciembre de 1987, a instancia de D. Antonio D. Requena Segovia, en nombre y representación de la Asociación denominada «Gran Fraternidad Universal Dr. Serge Raynaud de la Ferriere, Línea Solar Española», en solicitud de los beneficios fiscales previstos en el artículo 48.1.A) del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que a la solicitud se acompaña documentación

acreditativa de que esta Asociación no tiene ánimo de lucro y de la gratuidad de los cargos y representantes de la Entidad;

Resultando que, con fecha 11 de enero de 1988, el Director General de Política Interior del Ministerio del Interior, manifiesta que dicha Asociación fue declarada de Utilidad Pública en virtud de Acuerdo del Consejo de Ministras adaptado en su reunión del día 12 de noviembre de 1982, con las derechos expresados en el artículo 3º del Decreto 1440/65, de 20 de mayo;

Resultando que, de la documentación aportada se desprende, asimismo, que existe compromiso de presentar cuentas a la Administración en cada ejercicio, previamente sometidas a la aprobación de la Asamblea General, según el artículo 14 de los Estatutos por los que se rige la asociación;

Visto el informe favorable de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria y examinadas las disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación;

Considerando que en la Asociación «Gran Fraternidad Universal Dr. Serge Raynaud de la Ferriere, Línea Solar Española», concurren todas las condiciones exigidas por el artículo 48.1.A) del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, y artículo 59.1.A) de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, al tratarse de una Asociación Cultural de Utilidad Pública debidamente clasificada, ser los cargos de potronas gratuitos y rendir cuentas a la Administración;

Esta Consejería de Hacienda y Planificación, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, y Real Decreto 293/1985, de 6 de febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma las competencias en materia de Tributos cedidos, en relación con el Decreto 68/1985, de 27 de marzo, por el que se asigna a la Consejería de Hacienda las funciones y servicios en la citada materia,

DISPONE:

Conceder la exención subjetivo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a la Asociación «Gran Fraternidad Universal Dr. Serge Raynaud de la Ferriere, Línea Solar Española».

La presente Orden dejará de surtir efectos desde el momento en que se incumpliera alguna de las condiciones determinadas por el artículo 48.1.A) del citado Texto Refundido.

Sevilla, 20 de mayo de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

ORDEN de 11 de marzo de 1988, por la que se concede una subvención a la asociación española para intercambios de estudiantes técnicos, afiliada a la IAESTE.

Ilmos. Sres.:

La Asociación Internacional para intercambio de Estudiantes Técnicos (I.A.E.S.T.E.), está constituida como Asociación independiente, apolítica y no lucrativa, siendo miembros de ella más de 47 países.

El fin primordial de la misma es facilitar a los estudiantes universitarios españoles de especialidades técnico-científicas, la oportunidad de obtener experiencia en el más amplio sentido, mediante la obtención de becas para prácticas de carácter técnico en el extranjero como complemento a sus estudios.

El régimen de intercambio es de reciprocidad, tantas becas para el extranjero como se consigan por los representantes de un determinado centro universitario español será el número de estudiantes de dicho centro que tendrá la oportunidad de realizar prácticas en el extranjero.

En este sentido, vista la solicitud formulada por la Asociación Nacional, afiliada a la I.A.E.S.T.E., y en virtud de las facultades que me vienen atribuidos por el Artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Artículo 18 de la Ley 10/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1988, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto lo siguiente: